

CONSIDERANDO, que, en definitiva, en el día de hoy, el estudio y resolución del problema de delimitar y concretar de una vez las funciones, competencia y atribuciones de cada rama de la ingeniería española, es de la competencia privativa de la Comisión interministerial mandada constituir por Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 1 de diciembre de 1935 («Gaceta») del mismo día).

VISTAS las disposiciones citadas y las demás aplicables, este Ministerio ha tenido a bien declarar, a propuesta de V. I., que hasta tanto que la delimitación de órbita de atribuciones de las distintas clases de Ingenieros no se lleve a cabo definitivamente

por el organismo a quien privativamente compete hacerlo, el Decreto de 8 de enero de 1931 conserva todo su valor y eficacia, y debe ser cumplido en todas sus partes por los organismos y funcionarios del Ministerio de Comunicaciones, sin que a ello obste el contenido de tan repetidas disposiciones del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Lo que participo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de marzo de 1937.—B. GINER DE LOS RIOS.

Ilmo. Sr. Director general de Telecomunicación.

CORREOS

CENTROS Y ENLACES

Habiéndose acordado por Orden Ministerial de 24 de los corrientes, la supresión de la Estafeta de Jimena, de la cual dependía la cartería rural de la estación de Garciez-Jimena, en virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que, en lo sucesivo y hasta nueva Orden, la referida cartería de la estación de Garciez-Jimena pase a depender provisionalmente de la Administración principal de Linares.

Valencia, 14 de abril de 1937.—El Director general, FRANCISCO DE LA MATA.

Habiendo sido suprimida la Estafeta de Jimena por Orden Ministerial de 24 de los corrientes, y vista la propuesta de la Administración Principal de Correos de Jaén en el sentido de que las Carterías rurales de Albánchez de Ubeda y Garciez, adscritas a la citada Estafeta de Jimena, pasen a depender de la de Mancha-Real, con la que tienen enlace directo, en virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que, en lo sucesivo, las Carterías citadas de Albánchez de Ubeda y Garciez dependan de la Estafeta de Mancha Real, de acuerdo con la aludida propuesta.

Valencia, 14 de abril de 1937.—El Director general, FRANCISCO DE LA MATA.

Considerándose innecesario en las actuales circunstancias, el mantenimiento de la Estafeta fija de Tarazona de la Mancha y

entendiéndose suficiente para las atenciones del citado pueblo, el funcionamiento en el mismo de una cartería rural, a propuesta de la Administración principal de Correos de Albacete, favorablemente informada por la Inspección general del Servicio,

He tenido a bien suprimir en la provincia de Albacete, la Estafeta de Tarazona de la Mancha, servida por personal técnico del Cuerpo de Correos y que cuando deje de funcionar la citada Oficina, quede establecida una cartería rural en Tarazona de la Mancha, con la retribución de mil novecientas dieciséis pesetas con veinticinco céntimos anuales (7 horas de servicio).

Lo que, de Orden Ministerial, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 15 de abril de 1937.—B. GINER DE LOS RIOS.

CARTEROS URBANOS

BAJAS POR DEFUNCION

Habiendo fallecido el día 6 del actual el Cartero urbano de primera clase, con el haber anual de 3.500 pesetas y destino en la Cartería de la Administración Principal de Barcelona, don José Porrás del Moral, he dispuesto, con sentimiento, se anote su baja en su expediente personal y en el Escalafón general del Cuerpo.

Valencia, 8 de abril de 1937.—El Director general, FRANCISCO DE LA MATA.
Sres. Ordenador de Pagos y Admón. Pral. de Barcelona.